

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 130-2019-MDMM

Mariano Melgar, 07 de Mayo del 2019

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM. El Expediente N°6301-2018-Reconsideración, la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM, el Expediente N°8851-2018-Cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM y el Informe Legal nro. 041-2019-GAJ-MDMM, y;

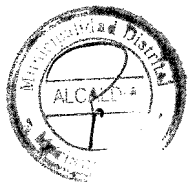
CONSIDERANDO.

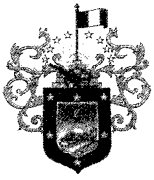
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM con fecha 09.04.2018, mediante la cual se resuelve aprobar el INCREMENTO REMUNERATIVO PERMANENTE por la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) por concepto de costo de vida, a partir del 01 de enero de 2018, ello a favor de cada trabajador municipal que se encuentre bajo el régimen laboral del decreto legislativo 276 y decreto legislativo 728, asimismo otorgar CANASTA NAVIDEÑA por un valor de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) ello a favor de cada trabajador municipal que se encuentra bajo el régimen laboral del decreto legislativo 276 y decreto legislativo 728. Conforme al laudo arbitral de fecha 23.08.2017 presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

Que, se tiene el Recurso de Reconsideración con fecha 30.04.2018 interpuesto por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- SITRAMUN en contra de la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM solo en el extremo en el que en su Primer Artículo se determina que el aumento de la remuneración es a favor de cada trabajador municipal que se encuentre laborando bajo el régimen laboral del decreto legislativo 276 y decreto legislativo 728, solicitando se disponga establecer que solo corresponde a favor de los trabajadores del decreto legislativo 276 y decreto legislativo 728 afiliados al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- SITRAMUN; argumentando que cuando el convenio colectivo ha sido celebrado por una organización sindical de representación limitada, no puede extenderse los efectos del mismo a los no afiliados ya que desalentaría la afiliación de los trabajadores, pues de igual modo gozarían con los beneficios pactados del convenio colectivo que celebre dicho sindicato,

Que, el servidor Miguel Valle Sosa el 22.06.2018 solicita el cumplimiento del pago del incremento remunerativo permanente por costo de vida en el monto de S/. 200.00 que ha sido establecido conforme a la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM, argumentando que es beneficiario de dicha bonificación por cuanto su régimen laboral es del decreto legislativo 728 y pertenece al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- SITRAMUN. Asimismo, se toma en consideración que según Informe N°0447-2018-RSV-ORHP-MDMM se determinó que en vista que el administrado tiene la condición de “obrero” le corresponde el





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

incremento remunerativo de S/. 150.00 en base a la Resolución de Alcaldía N°047-2018-MDMM gestionado por la Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad – SUTOM.

Que, según Decreto Supremo N° 010-2003-TR del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo en su artículo 9, indica: "En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados". Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, regula lo siguiente: "Los sindicatos representan a los trabajadores de su ámbito que se encuentren afiliados a su organización entendiéndose por ámbito los niveles de empresa, o los de una categoría, sección o establecimiento determinado de aquélla; y los de actividad, gremio u oficios de que trata el Artículo 5 de la Ley. Por extensión, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los trabajadores de su ámbito, representan también a los trabajadores no afiliados de dicho ámbito (...)". De esta manera, los beneficios y obligaciones que pacte el sindicato de trabajadores minoritario, sólo podría ser aplicable a los trabajadores afiliados a dicho sindicato, sin embargo, solo si es mayoritario, en aplicación estricta del artículo 9 de la LRCT, será extensiva a los trabajadores no afiliados.

Que, en consecuencia, por mandato legal, en la negociación colectiva, la representación sobre la totalidad de trabajadores recae sobre el sindicato mayoritario, y por tanto los efectos de la convención alcanzan a todos los trabajadores, de esta manera el único supuesto en el que el ordenamiento jurídico regula la extensión de beneficios de un convenio colectivo a todos los trabajadores del ámbito es aquel en el cual EL SINDICATO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA REPRESENTATIVIDAD, ES DECIR, AQUEL SUPUESTO EN EL QUE AFILIE A LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS TRABAJADORES DEL ÁMBITO, por tanto, de la revisión del expediente a folios 13 al 18 consta la relación de los asociados al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- SITRAMUN, siendo un total de 66 afiliados lo que agrupa a la mayoría de los trabajadores.

Que, por otro lado, respecto a la solicitud de cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM del servidor Miguel Valle Sosa, concordamos con la opinión del Dictamen Legal N°422-2018-MDMM-GAJ de fecha 26.12.2018 el cual establece que no existe conexión entre el recurso administrativo de reconsideración del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- SITRAMUN y la solicitud de cumplimiento del mencionado servidor público, por lo que resultaría conveniente que se tramiten de manera independiente para evitar resoluciones que puedan ocasionar objeciones.

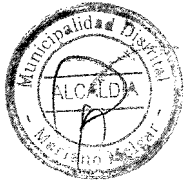
Que se cuenta con el Informe Legal Nro. 041-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual señala que debe de Declararse INFUNDADO la solicitud de Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- SITRAMUN en contra de la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

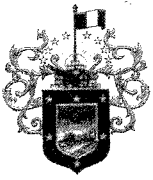
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y El Dictamen Legal Nro. 041-2019-GAJ-MDM y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración formulado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- SITRAMUN en contra de la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO.- DESACUMULAR, la solicitud del servidor público Miguel Valle Sosa contenido en el Expediente N° 8851-2018





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

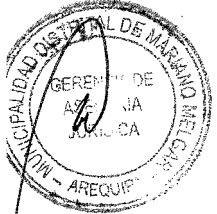


Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022



ARTÍCULO TERCERO.- CONFIRMAR en todos sus Extremos la Resolución de Alcaldía N°037-2018-MDMM fecha nueve de abril del dos mil dieciocho.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación a la servidora interesada.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Paul Christian Ayala Puma
Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE